



**MAT.: APRUEBA CONVENIO MANDATO
PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL.**

MONTE PATRIA, 26 Noviembre de 2012

VISTOS:

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 9503 de fecha 09.12.2008 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2008-2012;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 11.775 de fecha 28 de Diciembre 2011 que aprueba Presupuesto Salud para año 2012.-
- El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- La resolución N° 1600/08 Y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
- Resolución exenta N° 2529, de fecha 06 de Noviembre de 2012 que aprueba Convenio-Mandato Programa Odontológico Integral;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO N° 11.663 / 2012.

1.- APRUEBESE Convenio- Mandato Programa Odontológico Integral, suscrito con fecha 31 de Octubre de 2012, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su director Don Héctor Andrade Calderón y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde (s) Don Jose Luis Olivares Castillo .

3.- ESTABLEZCASE Conforme a lo señalado en la cláusula anterior el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma única y total de \$41.000.000.- (Cuarenta y un millones de pesos), para financiar la estrategia de "Red de Imágenes odontológicas digitalizadas: Provincia de Limari.

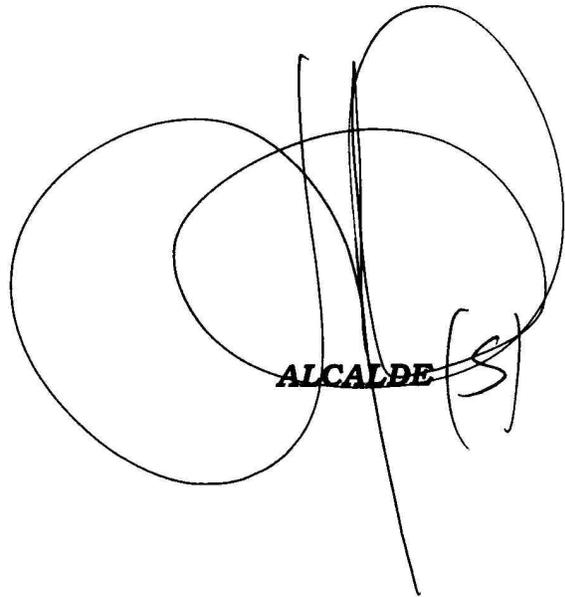
4.- ESTABLEZCASE que La Municipalidad confiere mandato al Servicio de Salud Coquimbo para que con los montos señalados en la cláusula precedente, realice los procesos administrativos destinados a adquirir y entregar, a nombre de la Municipalidad, el equipamiento e insumos requeridos para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el precitado Programa.

5.- ESTABLEZCASE que el presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE (S)



DEPARTAMENTO SALUD MONTE PATRIA			
INGRESO N° 1615			
09 NOV 2012			
J. ADM.	J. TERA	J. GEN.	J. CA
ESP.	CESPAN	ODM	

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2529

LA SERENA, 6 NOV. 2012

SAC/lcb

Int. N° 510

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resoluciones N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S. 31/11 del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Odontológico Integral en la atención primaria de salud, el cual ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 43 de 20 de Enero del 2012, del Ministerio de Salud. Dentro de este se enmarca el Proyecto: "Red de imágenes odontológicas digitalizadas: Provincia de Limarí"; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio - Mandato de fecha 31.10.12., suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representado por su Alcalde(S) **D. JOSE LUIS OLIVARES CASTILLO** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director **D. HECTOR ANDRADE CALDERON**, relativo al Programa Odontológico Integral, según se detalla en el presente instrumento:

**CONVENIO - MANDATO
PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL**

En La Serena a...31.10.12... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. HECTOR ANDRADE CALDERON**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde(S) **D. JOSE LUIS OLIVARES CASTILLO** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 9728 del 28 de septiembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Odontológico Integral en la atención primaria de salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 43 de 20 de Enero del 2012, del Ministerio de Salud. Dentro de este se enmarca el Proyecto: "Red de imágenes odontológicas digitalizadas: Provincia de Limarí" (anexo al presente convenio), que se entiende forma parte integrante del mismo, en que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. El Proyecto, cuenta con los siguientes Objetivos:

- Acercar la atención de la especialidad de Radiología hacia la población beneficiaria, aumentando la satisfacción usuaria al tener que evitar desplazamientos.
- Entregar una atención de calidad con el uso de una tecnología adecuada y mayor resolutiveidad en los establecimientos de APS.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma única y total de **\$41.000.000** (Cuarenta y un millones de pesos), para financiar la estrategia de **"Red de imágenes odontológicas digitalizadas: Provincia de Limarí"**.

CUARTA: La Municipalidad confiere mandato al Servicio de Salud Coquimbo para que con los montos señalados en la cláusula precedente, realice los procesos administrativos destinados a adquirir y entregar, a nombre de la Municipalidad, el equipamiento e insumos requeridos para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el precitado Programa.

QUINTA: Las actividades que corresponde realizar en virtud del presente convenio son las siguientes:

NOMBRE COMPONENTE	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	MONTO (\$)
Red de imágenes odontológicas digitalizadas, provincia Limarí	Digitalización imágenes radiológicas Provincia Limarí	Adquisición 6 digitalizadores y equipos	6.600.000 (5 equipos)
		visualización imágenes radiográficas	8.000.000 (1 equipo)
TOTAL ESTRATEGIA (\$)			
TOTAL PROGRAMA (\$)			41.000.000

SEXTA: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

SÉPTIMA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

Firmas ilegibles

D. JOSE LUIS OLIVARES CASTILLO
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

D. HECTOR ANDRADE CALDERON
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
- Subsecretaría de Redes Asistenciales MINSAL
- División de Atención Primaria MINSAL
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Archivo

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile



[Handwritten signature]
HECTOR ANDRADE CALDERON
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



[Handwritten signature]
Gloria Sepúlveda Opazo

**TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE**



CONVENIO - MANDATO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. HECTOR ANDRADE CALDERON**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde(S) D. **JOSE LUIS OLIVARES CASTILLO** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 9728 del 28 de septiembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar *"para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"*.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Odontológico Integral en la atención primaria de salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 43 de 20 de Enero del 2012, del Ministerio de Salud. Dentro de este se enmarca el Proyecto: "Red de imágenes odontológicas digitalizadas: Provincia de Limarí" (anexo al presente convenio), que se entiende forma parte integrante del mismo, en que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. El Proyecto, cuenta con los siguientes Objetivos:

- Acercar la atención de la especialidad de Radiología hacia la población beneficiaria, aumentando la satisfacción usuaria al tener que evitar desplazamientos.
- Entregar una atención de calidad con el uso de una tecnología adecuada y mayor resolutivez en los establecimientos de APS.



TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma única y total de **\$41.000.000** (Cuarenta y un millones de pesos), para financiar la estrategia de "Red de imágenes odontológicas digitalizadas: Provincia de Limarí".

CUARTA: La Municipalidad confiere mandato al Servicio de Salud Coquimbo para que con los montos señalados en la cláusula precedente, realice los procesos administrativos destinados a adquirir y entregar, a nombre de la Municipalidad, el equipamiento e insumos requeridos para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el precitado Programa.

QUINTA: Las actividades que corresponde realizar en virtud del presente convenio son las siguientes:

NOMBRE COMPONENTE	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	MONTO (\$)
Red de imágenes odontológicas digitalizadas, provincia Limarí	Digitalización imágenes radiológicas Provincia Limarí	Adquisición 6 digitalizadores y equipos	6.600.000 (5 equipos)
		visualización imágenes radiográficas	8.000.000 (1 equipo)
TOTAL ESTRATEGIA (\$)			
TOTAL PROGRAMA (\$)			41.000.000

SEXTA: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

SÉPTIMA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



D. JOSE LUIS OLIVARES CASTILLO
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

D. HECTOR ANDRADE CALDERON
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SAC/MCV/CG/RLM

